

Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Bases por las que se regulará la provisión de una plaza Dinamizador/a Deportivo/a.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de dinamizador/a deportivo/a, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia para el año 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 132, de 10 de julio de 2019.

La selección se hará mediante acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de contratación.

2.1. La plaza está encuadrada en el grupo A2, nivel 20, del convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con un complemento específico asignado de 3.483,34 euros anuales.

El contrato laboral que se formalice será de duración indefinida y de carácter fijo.

Se establece un periodo de prueba de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.2. Son funciones del dinamizador/a deportivo/a, a título enunciativo y no exhaustivo, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
- b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad.

- c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas del municipio.
- d) Realizar labores de organización y seguimiento de los eventos deportivos que se le encomienden.
- e) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el municipio.
- f) Dirigir el funcionamiento del gimnasio municipal.
- g) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
- h) Todas aquellas para las que esté legalmente facultado, en función de la titulación exigida, por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura,
- i) Cualquier otra que le sea encomendada y que sea complementaria o esté relacionada con las anteriores.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.
- b) Haber cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título académico de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la licenciatura correspondiente, o contar con titulación homologada (Disposición adicional 1ª de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse una vez finalizado el proceso selectivo, antes de la formalización del contrato laboral.

La presentación de solicitud de participación por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cuarta. Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación siguiente:

- Justificante de ingreso en la tesorería municipal- de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 20 euros.
- Documentación (originales o fotocopias compulsadas) acreditativa de los méritos que se pretenda hacer valer en la fase de concurso.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Públicas.

La convocatoria del proceso selectivo, así como las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento,

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La presentación de la instancia fuera del plazo establecido supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el tablón municipal y página web municipal de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

4.2. Tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen:

- a) Quienes, por cualquier causa, no resulten admitidos al proceso selectivo.
- b) Quienes, sin resultar seleccionados, se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscrita en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y no perciban prestación o subsidio alguno. Perderán el derecho a la devolución de los derechos de examen los aspirantes que queden excluidos del proceso selectivo por incomparecencia a alguna de las pruebas.

No se considerará como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

La devolución de los derechos de examen se hará, en todo caso, previa solicitud del interesado en los plazos y forma siguientes:

Aspirantes incluidos en el apartado 4.2.a): Deberán presentar la solicitud de devolución dentro del mes siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes incluidos en el apartado 4.2.b): Deberán presentar la solicitud de devolución dentro



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

del mes siguiente a la fecha de celebración de la prueba en la que resultaren excluidos. Junto con la solicitud, deberán aportar la documentación siguiente:

- Certificación del Servicio Extremeño Público de empleo (SEXPE) acreditativa de estar inscrito como desempleado en el - Centro de Empleo correspondiente, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de no percibir prestación o subsidio por desempleo en indicada fecha.
- Informe de vida laboral.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias y formulación de alegaciones.

Concluido el plazo de subsanación y alegaciones, la Alcaldía procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinarán el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Esta resolución se hará pública también en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo y dentro de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal ni el personal eventual.

El tribunal será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación y contará con un presidente, cuatro vocales y un secretario. El presidente y los vocales deberán pertenecer al grupo A de titulación de funcionarios o equivalente en caso de personal laboral. El secretario tendrá voz, pero no voto.

Uno de los vocales será nombrado a propuesta del órgano competente de la Junta de



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Extremadura.

Deberán nombrarse tanto los miembros titulares como los suplentes.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo asimismo disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Los grupos políticos del Ayuntamiento y las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores. A tal efecto, podrán designar un único representante por cada grupo o sindicato.

Séptima. Fases del procedimiento selectivo.

1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

- Oposición.
- Concurso.

2. Se prevé la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en la primera quincena del mes de agosto de 2020.

La fecha de celebración del segundo ejercicio será fijada por el tribunal calificador, sin que entre la celebración de ambos ejercicios pueda transcurrir un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en el local en que se celebre el primero y en la sede electrónica del Ayuntamiento con, al menos, 48 horas de antelación a su celebración.

En todo caso el proceso selectivo deberá concluir en el plazo máximo de doce meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octava. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Prueba teórica tipo test con ochenta preguntas sobre el programa que se acompaña a la convocatoria, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las repuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El 75 por 100, como mínimo, de las preguntas que integren el primer ejercicio deberán corresponderse con los temas incluidos en la parte del temario denominada Programa Específico.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, de ejecución escrita, que versará sobre casos prácticos referidos a las materias que figuran en el programa específico, que pongan de



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

8.2. Los dos ejercicios se puntuarán de cero a diez puntos. Para superarlos será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación del primer ejercicio se obtendrá dividiendo por 8 el número de respuestas válidas.

El número de respuestas válidas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Rv = Ra - (Re/n-1)$$

Rv = Respuestas válidas. Ra = Respuestas acertadas. Re = Respuestas erróneas. n = números de respuestas alternativas

La puntuación será expresada con dos decimales con redondeo al alza si el tercer decimal es igual o superior a 5.

La prueba práctica, compuesta por uno o varios supuestos, será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.

Cada supuesto, en caso de existir varios, será calificado de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, obteniéndose la valoración de cada supuesto por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera de la media en más de dos puntos, por exceso o por defecto, se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para considerar superada la prueba. La puntuación será expresada con dos decimales con idéntico redondeo al del primer ejercicio.

La puntuación final del supuesto práctico será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto, en caso de existir varios.

La puntuación final de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio (tipo test) y en el segundo ejercicio (prueba práctica).

El tribunal podrá acordar que, para la valoración del segundo ejercicio, los aspirantes lean sus respectivos ejercicios, en cuyo caso se celebrará un sorteo público para determinar el orden de intervención de cada aspirante.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el local donde se celebren las pruebas selectivas y serán expuestas además, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. A tal efecto, los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

Novena. Fase de concurso.

9.1. Una vez concluida la fase de oposición, se procederá a la valoración de méritos, documentalmente justificados, de aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de dicha fase.

En la fase de concurso se valorarán los méritos siguientes:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral (con una puntuación máxima de 3 puntos):

- Por cada año de desempeño en servicio activo en el sector público, en régimen laboral o funcionario, de un puesto de trabajo similar al ofertado, 0,25 puntos. Se entenderá que el puesto de trabajo desempeñado es similar al ofertado cuando para su desempeño era exigible una titulación académica equivalente a las exigidas en las presentes bases.
- Por cada año de desempeño en la Administración Pública, en régimen laboral o funcionario, de un puesto de trabajo relacionado con la actividad física, para cuyo desempeño no eran exigibles titulaciones equivalentes a las exigidas en las presentes bases, 0,10.
- Por cada año de trabajo, en régimen laboral, en el sector privado en puestos de categoría equivalente al que se oferta, 0,05 puntos.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

B) Méritos relativos a la titulación (con una puntuación máxima de 1 punto):

Se valorarán otras titulaciones académicas oficiales que pueda tener el aspirante, distintas a la presentada como requisito para poder presentarse y relacionadas con la actividad física y el deporte.

- Doctorado: 1 punto.
- Máster: 0,30 puntos.

C) Méritos relativos a la formación (con una puntuación máxima de 2 puntos):

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., relacionados con el puesto de trabajo ofertado y otorgados o concedidos por organismos públicos, en relación con las horas de su duración, de la siguiente forma:

- De duración igual o inferior a 20 horas: 0,00 puntos
- Entre 21 y 60 horas de duración: 0,05 puntos.
- Entre 61 y 120 horas de duración: 0,10 puntos.
- Entre 121 y 250 horas de duración: 0,25 puntos.
- De más de 250 horas de duración: 0,30 puntos.

9.2. Solo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente.

Los méritos señalados en el apartado A) deberán acreditarse mediante certificación expedida por el organismo o entidad en el que se hubieran prestado servicios, en la que expresamente deberá constar:

- La duración del servicio prestado expresado en días.
- Régimen de prestación del servicio (laboral o funcionario).
- Funciones comprendidas en el servicio prestado.

En el caso de servicios prestados en el sector privado, deberá aportarse, además, informe de vida laboral y fotocopia compulsada del contrato laboral.

Se considerará sector público a las entidades relacionadas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El resto se considerará sector privado.

Los méritos incluidos en el apartado B) podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los títulos de que se trate o documentos de valor equivalente.

Los méritos señalados en el apartado C) podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate, debiendo contener inexcusablemente el número de horas y el programa o temario de la acción formativa.

Décima. Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en cada uno de los conceptos puntuables que se relacionan a continuación siguiendo el orden en que se expresan hasta que se produzca el desempate:

- Fase de oposición
- Ejercicio tipo test
- Prueba práctica
- Fase de concurso
- Experiencia laboral
- Titulación
- Formación

De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Undécima. Lista de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en la sede electrónica del Ayuntamiento la identidad del aspirante y elevará al presidente de la Corporación propuesta de contratación para la plaza convocada en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima. Presentación de documentos.

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, este deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.
- Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

Certificado negativo de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Una vez aportada la documentación exigida, se requerirá al seleccionado para la formalización del contrato en el plazo que se indique en dicho requerimiento.

La falta de presentación de la documentación requerida, o la falta de formalización del contrato, dentro de los respectivos plazos establecidos, por parte del aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, determinará la imposibilidad de formalizar el contrato, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En estos casos el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

Décimo tercera. Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición y no resulten contratados, a fin de que pueda ser utilizada para futuras contrataciones que pudieran resultar necesarias para sustituciones o refuerzos temporales del servicio.

Los aspirantes serán ordenados en la bolsa según la puntuación final obtenida.

El integrante de la bolsa de empleo que obtenga un contrato con el Ayuntamiento causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato, volverá a causar alta en el puesto que le



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

corresponda según la puntuación final obtenida. Cuando el periodo de contratación, acumulado en uno o varios contratos, supere los cuatro meses de duración, la reincorporación a la bolsa se hará en último lugar.

Igualmente pasará al último lugar de la bolsa el aspirante que renuncie a un contrato ofertado por el Ayuntamiento sin causa justificada.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Décimo cuarta. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO 1. Temario.

PARTE I. Programa general

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.
4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios informadores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Asamblea de Extremadura.
5. El municipio. Organización municipal. Competencias. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.
6. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado. El silencio



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

administrativo.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

8. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Principios generales.

9. Organización y competencias municipales.

10. Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

11. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

12. Los recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho privado. Tributos. Impuestos obligatorios e impuestos voluntarios. Imposición y ordenación de tributos.

PARTE II. Programa específico

1. Actividad física y salud: concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud. Pautas a seguir en la elaboración de programas de actividad físico-deportiva saludables. Salud y educación física.

2. Actividad física y recreación: Concepto, principios y características. Técnicas de comunicación y dinamización de grupos. Dirección de grupos y de equipos. El profesor/a como dinamizador de proyectos deportivos-recreativos en el contexto escolar.

3. Actividad física y rendimiento deportivo: concepto y características. Modelos organizativos del alto rendimiento. La preparación multidisciplinar del deportista. Aspectos sociales relacionados con el rendimiento deportivo y académico (familia, centro educativo, entorno laboral, medios de comunicación...).

4. La preparación psicológica en el aprendizaje y práctica deportiva. Métodos de preparación psicológica: Procesos de motivación, concentración, control de pensamientos y emociones. Aplicación a las sesiones de aprendizaje y práctica físico-deportiva.

5. La actividad física en la infancia: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

6. La actividad físico-deportiva en la niñez (o tercera infancia): Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

7. La actividad físico-deportiva en la adolescencia: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física y entrenamiento deportivo.

8. La actividad físico-deportiva en la edad adulta: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

9. La actividad físico-deportiva en la tercera edad: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

10. Actividad física y atención a la diversidad: concepto, características. Principios de integración y normalización. La clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud.

11. Adaptaciones curriculares en Educación Física: concepto, tipos, niveles y posibilidades. Criterios de intervención y posibilidades de participación desde una educación física inclusiva.

12. El aprendizaje motor: Concepto, teorías y modelos. Aplicación a la enseñanza-aprendizaje de habilidades motrices y deportivas. Fases de la adquisición motriz y factores que influyen en el aprendizaje motor. La transferencia.

13. El entrenamiento deportivo: Concepto, objetivos y características. Planificación del entrenamiento deportivo: Fases del proceso, tipos de programación (corto, medio y largo plazo), modelos y componentes que la constituyen.

14. La adaptación biológica: Concepto, características y tipos. El síndrome general de adaptación. Adaptaciones del organismo al esfuerzo en la actividad física.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

15. La carga de entrenamiento: definición y componentes de la carga (volumen, intensidad, duración). La distribución de las cargas en las diferentes estructuras temporales de la planificación del entrenamiento deportivo. La recuperación (pautas, medios y técnicas).

16. Las capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas con la edad. Relación de las fases del aprendizaje deportivo (iniciación, desarrollo y perfeccionamiento) con el desarrollo de las capacidades físicas básicas en función de la edad.

17. La resistencia: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo en los diferentes grupos de edad. Factores ambientales que influyen en el entrenamiento (altitud, estrés térmico, cambio horario...).

18. El sistema cardio-vascular y sus funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Efectos del entrenamiento. Factores de riesgo. Adaptación del sistema cardio-vascular al entrenamiento en condiciones especiales.

19. La fuerza: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la fuerza en los diferentes grupos de edad.

20. El sistema muscular: Estructura y funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Efectos del entrenamiento: Hipertrofia e hiperplasia. Adaptación del sistema muscular al entrenamiento.

21. La velocidad: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la velocidad en los diferentes grupos de edad.

22. La flexibilidad: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la flexibilidad en los diferentes grupos de edad.

23. El sistema óseo-articular: Estructura y funciones. Efectos del entrenamiento. Características particulares de los diferentes períodos evolutivos.

24. La evaluación de las capacidades físicas básicas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de datos. Valoración de los indicadores de adaptación al entrenamiento. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

25. Las capacidades coordinativas: Concepto y clasificación. El tratamiento de las capacidades coordinativas en los diferentes grupos de edad. Criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.

26. La evaluación de las capacidades coordinativas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de los datos. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.

27. El deporte como concepto y como fenómeno social y cultural. Funciones sociales del deporte. Tipos de deporte y clasificaciones. Deporte y valores sociales. La idea de «deporte educativo»: Análisis crítico.

28. Los deportes individuales. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.

29. Los deportes colectivos de balón. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.

30. Los deportes de adversario. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.

31. El juego motor como actividad física organizada en la enseñanza y en la recreación.

32. La actividad lúdica como recurso didáctico. Los juegos modificados. Valor educativo y cultural de los juegos populares y tradicionales.

33. Actividades físico-deportivas en el medio natural: Características, tipos y recursos. La organización de actividades físicas en la naturaleza: Aspectos a considerar. Las actividades físicas en el medio natural y la educación física. Factores a tener en cuenta en el control de riesgos y en el impacto ambiental de las actividades.

34. La relajación. Análisis de técnicas. Influencia del control de la respiración en la relajación. La relajación en la sesión de actividad física. Nuevas tendencias.

35. Nutrición y actividad física. Balance energético: gasto y aporte de energía. La dieta equilibrada: aspectos cuantitativos y cualitativos de la dieta. La alimentación y la hidratación vinculadas al ejercicio físico (antes, durante y después). Ayudas ergonutricionales



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

(suplementos, intermediarios metabólicos...).

36. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica físico-deportiva y primeros auxilios. La prevención de lesiones y los primeros auxilios como contenido de aprendizaje en la clase de educación física.

37. Riesgos vitales en la actividad físico-deportiva y actuaciones urgentes: Técnicas básicas de soporte vital, de apoyo psicológico y de control del entorno.

38. Organización y gestión de la sesión de educación física: Estructura y modelos. El calentamiento y la vuelta a la calma en la clase de educación física: Funciones, posibilidades didácticas. La distribución y aprovechamiento del tiempo. Selección y adecuación de espacios. Selección y utilización de recursos materiales.

39. Género y educación física: Evolución de las pautas culturales con respecto al género y a la actividad física. Contenidos de la educación física, género e igualdad de oportunidades. Uso de los espacios y género. Estrategias para la coeducación en educación física escolar.

40. Organización y gestión de eventos deportivos y recreativos. Estructura organizativa: Sistema de competición, reglamento, recursos humanos, actos protocolarios, documentación y difusión.

41. El movimiento olímpico en la historia de la actividad física y del deporte. Impacto social y cultural de los Juegos Olímpicos: Análisis crítico. La Carta Olímpica: Evolución y contenido actual. Olimpismo y educación: Los valores en el pensamiento olímpico y la educación física.

42. Prevención y seguridad en las instalaciones deportivas. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales (responsabilidad civil). Plan de emergencias (protocolos de evacuación).

43. Ley del Deporte de Extremadura: Principios rectores de la política deportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización Administrativa del deporte extremeño. Entidades Deportivas.

44. Ley del Deporte de Extremadura: Promoción de la educación física y el deporte. Instalaciones deportivas. Disciplina deportiva.

45. Regulación legal del ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura: Profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Requisitos y obligaciones para el ejercicio de dichas profesiones.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

46. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico y el Comité Paralímpico Españoles. El Tribunal Administrativo del Deporte.

47. Control de sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva. Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

48. Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Posibilidades de utilización. Recursos naturales del Términos Municipal de Malpartida de Plasencia susceptibles de utilización para la práctica deportiva.

ANEXO 2. Modelo de solicitud

Don/doña _____, con DNI núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) para la provisión de UNA plaza de DINAMIZADOR DEPORTIVO, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público de 2019, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y reunir las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Justificante de ingreso en la tesorería municipal- de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 20 euros.



Miércoles, 27 de noviembre de 2019

- Documentación (originales o fotocopias compulsadas) acreditativa de los méritos que se pretende hacer valer en la fase de concurso.

_____ a, ____ de _____ de 20__.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Malpartida de Plasencia, 20 de noviembre de 2019

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE

